

ACUERDO SE-072-2020

Tegucigalpa, M.D.C; seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (1): Que el Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo con esta Ley.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública crea el Instituto de Acceso a la Información Pública (LTAIP), como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública y de realizar todas aquellas actividades afines y necesarias para alcanzar las finalidades de su mandato.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), establece: Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado.

CONSIDERANDO (4): Que el referido artículo también establece: Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Contratación del Estado en relación con las publicaciones, todos los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados, se divulgarán obligatoriamente en el sitio de Internet que administre la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). A este efecto, los titulares de los órganos o instituciones públicas quedan obligados a remitir la información respectiva. A su vez, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones Obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta Ley.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del IAIP, establece: a) Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables. i) Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (6): Que el Presidente Constitucional de la República ha emitido en Consejo de Ministros el **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-109-2020** publicado



en la Gaceta en fecha 02 de noviembre de 2020, en el cual Declarar Estado de Emergencia en los Departamentos de: Islas de la Bahía, Cortés, Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los Departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente.

CONSIDERANDO (7): Que las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA", estiman, causarán acumulados de lluvia por día en un rango de cien (100) y ciento veinte (120) milímetros, con máximos de ciento cincuenta (150) a doscientos (200) en las montañas de Colón y Atlántida, causando graves daños a la infraestructura vial al sector agrícola, pudiendo ampliar dicha situación de emergencia a otros Departamentos del País que presenten las mismas situaciones climáticas. A

CONSIDERANDO (8): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de la Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), con la finalidad de que todas las instituciones que lo integran, trabajen de forma articulada para atender de manera de inmediata las acciones a nivel nacional y/o internacional tendientes a solucionar, los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA"

CONSIDERANDO (9): Que el DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-109-2020 publicado en la Gaceta en fecha 02 de noviembre de 2020, instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), asignar una partida presupuestaria por un monto de hasta L 50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS), con el propósito de atender los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA"; el financiamiento requerido para el Estado de la Emergencia, podrá ser de los recursos autorizados y gestionados por medio de los Decretos Legislativos 33-2020 y 92-2020, en el mismo decreto se establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de la Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), deben presentar ante la SEFIN el plan de ejecución de estos recursos y las instituciones que los ejecutarán, y queda autorizada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que en el marco de la Disciplina Presupuestaria y la aplicación del Decreto Ejecutivo número PCM-020-2020, pueda realizar la operaciones presupuestarias necesarias, derivadas de la aplicación del presente Decreto.

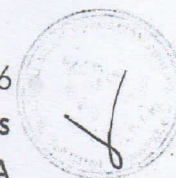
CONSIDERANDO (10): Que la Secretaría de Coordinación General de Gobierno emitió la Circular N. CGG-922-2020, de fecha 05 de noviembre de 2020 en la cual

establece que con el fin de hacer más eficiente los procesos de compra de insumos derivados de la emergencia del Huracán ETA, solicitan a las instituciones del Poder Ejecutivo que brindan servicios de labor, que sigan todos los procesos y lineamientos establecidos por la ley procurando en todo momento que estos procesos se enmarquen en los estándares de transparencia.

CONSIDERANDO (11): Que el instituto de Acceso a la Información Pública y la Secretaría de Coordinación General de Gobierno en reunión de trabajo estableció como **Objetivo General**, alcanzar la mayor transparencia y credibilidad en la compra, entrega y distribución de medicamentos, material de ayuda humanitaria, así como las donaciones recibidas para combatir los efectos del Huracán ETA, ayudando así a través los controles correspondientes, a sustituir intervenciones burocráticas por verdaderos controles de la sociedad y los diversos actores, también incrementa la competitividad y la capacidad de gestión del sector de compras gubernamentales; y como **objetivo Específicos:** 1. Procesos de compras más transparentes y con los debidos controles de calidad. 2. Fortalecer la veeduría social. 3. Aumentar la confianza ciudadana, en el proceso de compras directas gubernamentales. 4. Los ciudadanos se benefician directamente a través de la mejora en la eficiencia en el uso de los recursos públicos, más eficiente, transparente, que le rinden resultados y le traen beneficios, tiene mucha más seguridad en el Estado.

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 11 numeral 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL IAIP, 6. Realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (13): Que en Sesión Extraordinario SE-043-2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, el Pleno de Comisionados **Por Unanimidad de Votos Acordó:** 1. **APROBAR LA CREACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA PARA EJECUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DEL HURACÁN "ETA" Y LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA EMERGENCIA HURACÁN ETA.** 2. Girar instrucción a la Gerencia de Infotecnología e Innovación para que se cree en el Portal Único de Transparencia del IAIP los apartados indicados con la estructura de "Emergencia Huracán ETA". 3. Girar instrucción a la Gerencia de Verificación de Transparencia para que proceda con la revisión de la información publicada bajo los criterios de calidad ya establecidos en los **LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA**



EMERGENCIA HURACÁN ETA. 4. Ordenar la **OBLIGATORIEDAD** a **LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS** que reciben **FONDOS POR LA EMERGENCIA HURACÁN ETA A RENDIR CUENTA** publicando la información en el **portal único de transparencia** de cada institución con la nomenclatura **"Emergencia Huracán ETA"** para identificar el documento en la página especial, dicho nombre es obligatorio en el documento. 5. La publicación de la información se hará en los apartados que conforman la estructura definida. 6. El Lanzamiento de Portal de Transparencia para Ejecución de Fondos destinados para contrarrestar los efectos de la Tormenta Tropical "Eta" y Lineamientos para la publicación de información para la **EMERGENCIA HURACÁN ETA**, se realizará el miércoles once (11) de noviembre de 2020 en las instalaciones del IAIP, tercer nivel, por medio de Facebook Live y otras redes sociales a las 10:00 am, y así dar a conocer a la ciudadanía en general los alcances del mismo. 7. Que se emita el Acuerdo respectivo el cual es de Ejecución Inmediata.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 1, 4, 11 numeral 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP); 15 inciso a) y l) del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR LA CREACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA PARA EJECUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DEL HURACÁN "ETA" Y LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA EMERGENCIA HURACÁN ETA.

SEGUNDO: Girar instrucción a la Gerencia de Infotecnología e Innovación para que se cree en el Portal Único de Transparencia del IAIP los apartados indicados con la estructura de **"Emergencia Huracán ETA"**.

TERCERO: Girar instrucción a la Gerencia de Verificación de Transparencia para que proceda con la revisión de la información publicada bajo los criterios de calidad ya establecidos en los **LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA EMERGENCIA HURACÁN ETA**.

CUARTO: Ordenar la OBLIGATORIEDAD a LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS que reciben FONDOS POR LA EMERGENCIA HURACÁN ETA A RENDIR CUENTA publicando la información en el portal único de transparencia de cada institución con la nomenclatura "Emergencia Huracán ETA" para identificar el documento en la página especial, dicho nombre es obligatorio en el documento.

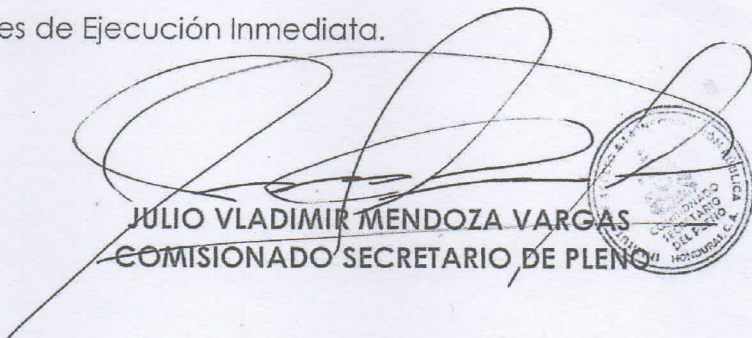
QUINTO: La publicación de la información se hará en los apartados que conforman la estructura definida.

SEXTO: Transcribir el presente Acuerdo a los Titulares y Oficiales de Información Pública de las Instituciones Obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: El presente acuerdo es de Ejecución Inmediata.



HERMES OMAR MANCADA
COMISIONADO PRESIDENTE



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO